REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008568 24 MAY 2023

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS ofrecido por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en modalidad PRESENCIAL, para ser ofertado en el municipio de PASTO - NARIÑO»

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece que el registro calificado de los programas académicos en educación superior de Instituciones Acreditadas, así como su renovación y modificación podrá ser otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad en la sede donde se ostente dicho reconocimiento.

Que la UNIVERSIDAD DE NARIÑO actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad, por el término de 6 años, en virtud de la Resolución 22 del 11 de enero de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la UNIVERSIDAD DE NARIÑO solicito al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS, bajo la modalidad PRESENCIAL, para ser ofertado en PASTO - NARIÑO y solicito la modificación al registro calificado consistente en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 3 a 10 y en la duración del programa que pasa de 8 semestres a 4 años esto acorde con lo indicado en el sistema de información SACES, proceso RD9656.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. *Decisión*. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, de conformidad a lo establecido en el acápite del considerando y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Denominación del Programa:	DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS
Título a otorgar:	DOCTOR EN CIENCIAS AGRARIAS
Lugar de desarrollo:	PASTO - NARIÑO
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	88

Parágrafo. Aprobar las modificaciones en el número de estudiantes que pasa de 3 a 10 y en la duración del programa que pasa de 8 semestres a 4 años.

SEGUNDO. *Registro en el SNIES*. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

TERCERO. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

CUARTO. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

QUINTO. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Revisó: Jose Ignacio Morales Huetio. Director de la Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Gina Marcela Cortés Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD9656